

á V. S. para su cumplimiento, y que á fin de que lo tenga comunice esta Soberana determinacion á las Justicias del distrito de esa Provincia.^o

T la traslado á V. S. como se manda, para que en su inteligencia traten de su puntual cumplimiento, sin embargar ni permitir se detengan los Carruages y granos que se ocupen, y estén destinados á la conduccion y transporte de granos y efectos para las Reales Provisiones, que se administran por cuenta de la Real Hacienda.

Dios guarde á V. S. muchos años. Murcia 7 de Mayo de 1805.

Martin de Garay

